

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-0094

Clase: ejecutivo

Visto el archivo 34 del PDF cuaderno uno, encuentra el despacho que la contestación a la reforma de la demanda, fue presentada de manera extemporánea, motivo por el que no se tiene en cuenta.

Respecto a la contestación que obra en el Archivo 20 del PDF, se agrega a los autos y se tiene en cuenta la misma para los efectos pertinentes.

Como quiera que se surtió el trámite que señala el art. 442 del C.G.P. a las excepciones que propuso la parte demandada, se convoca a las partes la audiencia inicial que se llevará a cabo a las 10:00 am del día 24 de Nov. de 2022, a fin de llevar a cabo la **audiencia inicial**.

La audiencia se realizará utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo autoriza el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022.

Con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Igualmente se advierte, que por razones de seguridad inmediatez y fidelidad, excepcionalmente se hará de manera presencial, si se considera pertinente.

En la audiencia se agotará la etapa conciliatoria, en caso que fracase, se continuará con el interrogatorio a las partes, se fijará el litigio y se decretarán las pruebas pedidas por los extremos procesales.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada

La Secretaria, **Gloria María G. de Riveros**